

Sp

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00206

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días indique los motivos por los cuales efectúa la liquidación de crédito únicamente respecto del valor establecido respecto del pagaré No. 79592480, sin incluir el rubro correspondiente al pagaré suscrito el 16 de junio de 2008.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-152 de 7 de septiembre de 2021.